



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 205-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 17 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Informe N° 241-2024-RHQ/SECD/DGS-MDC de fecha 02/12/2024; Informe N° 1827-2024-EBQ-GDS/GM/MDC-E de fecha 02/12/2024; Informe N° 206-2024-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 05/12/2024; Informe N° 0570-2024-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 05/12/2024; y Opinión Legal N° 0352-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 13/12/2024; sobre la Aprobación del Plan de Trabajo denominado "Plan de Apoyo Alimentario al Trabajador Municipal" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 241-2024-RHQ/SECD/DGS-MDC de fecha 02/12/2024, el Jefe de la Oficina de Salud, Educación, Cultura y Deporte Prof. Rely Huaihua Quehue, presenta la solicitud de aprobación del plan de trabajo denominado: "Plan de Apoyo Alimentario al Trabajador Municipal" presentado por el Jefe de la Oficina de Salud, Educación, Cultura y Deporte, con un presupuesto de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), cuyo objetivo es fortalecer a los trabajadores de nuestra institución edil por la labor desempeñada en el presente año; a llevarse a cabo durante el mes de diciembre del 2024 para tal efecto, presenta dicho plan;

Que, mediante Informe N° 1827-2024-EBQ-GDS/GM/MDC-E de fecha 02/12/2024, el Gerente de Desarrollo Social, Prof. Eduardo Benavente Quispe, remite solicitud de aprobación y disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo denominado: "Plan de Apoyo Alimentario al Trabajador Municipal", que tiene el objeto fortalecer a los trabajadores de nuestra institución edil por la labor desempeñada en el presente año, con dotación de alimentos;

Que, mediante Informe N° 206-2024-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 05/12/2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. FRANK REYNALDO LUQUE COAQUIRA, señala que según la visualización de la meta 051, se debe indicar que cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR S/. 40,000.00** (Cuarenta Mil con 00/100 soles) para la ejecución del plan de trabajo denominado: "Plan de Apoyo Alimentario al Trabajador Municipal" a financiarse con la fuente de financiamiento: 05 - Recursos determinados, según el siguiente detalle.

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se desconcentra titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal; de ahí que, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal, de aprobar el plan de trabajo en el numeral 4) literal X) aprobar los planes trabajo y sus modificaciones en materias de su competencia. Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 RECURSOS DETERMINADOS
META	051 PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL PARTICIPATIVO
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO TOTAL	40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 0571-2024-MDC/GPPyR/AHXS de fecha 05/12/2024, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización; CPC. ALEXIS HÉCTOR ZAVALTA SALAS, en virtud del informe del Jefe de la Oficina de Presupuesto ratifica lo mencionado por el Jefe de Presupuesto Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira, quien señala que según la visualización de la meta 051, se cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de S/. 40,000.00** (Cuarenta Mil con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento Recursos determinados;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0352-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 13/12/2024, el Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto a la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Apoyo Alimentario al Trabajador Municipal", con un presupuesto de **S/. 40,000.00** (Cuarenta Mil con 00/100 soles), en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, es de la opinión que, se apruebe el referido Plan de Trabajo, asimismo, precisa que los informes, documentos y actos de administración adjuntos que constituyen los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**". (el énfasis es nuestro);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1. del artículo IV., de su Título Preliminar, establece que "**Principio de legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2. del artículo 72° señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; en tanto el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos". (énfasis nuestro).

Que, el presente al tratarse de la aprobación de un plan de trabajo que coadyuva al desarrollo de las funciones y/o servicios de la Municipalidad Distrital de Coporaque, está regulado por el Artículo 1° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias que a la letra dice lo siguiente: "(...) no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan", en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala: Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, 4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el referido Plan de Trabajo denominado "Plan de Apoyo Alimentario al Trabajador Municipal", con un presupuesto de **S/. 40,000.00** (Cuarenta Mil con 00/100 soles), al implicar el cumplimiento de una de las competencias y funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, pues mediante el presente se pretende contribuir con la ejecución del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



proyecto, en consecuencia, mediante el presente corresponde aprobar el referido plan, más aún si se cuenta con sustento legal para organizar y hacer funcionar dicha función (pues el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que mediante actos de administración interna, las entidades de la administración pública pueden organizar y hacer funcionar sus actividades y servicios). Asimismo, acotar que, para la aprobación del referido plan, se cuenta con opiniones favorables de las áreas técnicas pertinentes, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se desconcentra titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal; de ahí que, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal, de aprobar el plan de trabajo seguir con tomar el numeral 4) literal x). Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo "Plan de Apoyo Alimentario al Trabajador Municipal"; con un presupuesto de **S/. 40,000.00** (Cuarenta Mil con 00/100 soles), cuyo objetivo es fortalecer a los trabajadores de nuestra institución edil por la labor desempeñada en el presente año; siendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 RECURSOS DETERMINADOS
META	051 PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL PARTICIPATIVO
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO TOTAL	40,000.00 (Cuarenta Mil 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, verificar si el presente Plan de Trabajo se encuentra o no considerado y programado en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque 2024; de no estarlo se deberá disponer su incorporación y/o inclusión, para efectos de ejecución en el presente año fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo social y demás áreas en cuanto le corresponda para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Secretaria General y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que los **INFORMES**, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de **ENTERA RESPONSABILIDAD** de los **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES** que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
- ESPINAR -
Mg. Jaime Kike Cusi Rimache
GERENTE MUNICIPAL

- C. C.
- Alcaldía
- OAJ
- GPPyR
- GAF
- Of. CP-
- OTI
- Archivo.